



Referencias del documento:

Expediente nº.- **8/2025/SUCC**

Unidad tramitadora.- Serv. de Deportes y Calidad de Vida

Usuario.- VMINGON

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 8/2025/SUCC RELATIVO A SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED DE CAMPOS DE FÚTBOL NO PÚBLICOS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025, se procedió a la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones.

1.- REGULACIÓN

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED DE CAMPOS DE FÚTBOL NO PÚBLICOS, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025 y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139, de 17 de noviembre de 2025; así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Aplicación C5024.34120. 78390 “Subvenciones económicas para la renovación del césped de campos de fútbol no públicos.

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica para las presentes subvenciones asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), distribuyéndose en dos anualidades. A saber:

- **Anualidad 2025:** 350.000 €.
- **Anualidad 2026:** 350.000 €

4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a los años 2025-2027, Línea de Actuación con referencia “29 (Convocatoria de subvenciones económicas para la renovación del césped de campos de fútbol no públicos)”.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones la realización de mejoras en instalaciones deportivas, por parte de aquellas entidades deportivas con sede social en el Municipio, titulares de instalaciones deportivas ubicadas en el municipio o que dispongan de título habilitante otorgado por el titular de la instalación, para el desarrollo de programas de iniciación, perfeccionamiento y práctica popular de alguna modalidad deportiva compatible con el equipamiento y características de la instalación deportiva en la que se va a efectuar la mejora.

La finalidad de esta acción de fomento es conceder subvenciones para incentivar a las entidades deportivas locales titulares a o gestoras de instalaciones deportivas identificadas como “campos de fútbol” no municipales, para que se disponga de espacios de uso deportivo actualizados, equiparando



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622071425516464 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



las condiciones de uso en todo el territorio municipal y adaptándose a las nuevas normativas y recomendaciones a nivel europeo, en especial a la no presencia de microplásticos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, insulares, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las entidades beneficiarias podrán obtener subvención para las actividades deportivas que se hayan realizado o se realicen:

El periodo de ejecución será el comprendido entre la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2026 (inclusive).

5.- CUANTÍAS MÁXIMAS A SUBVENCIONAR

Conforme a la regulación establecida en la Base 10 de las Específicas Reguladoras, “La subvención no podrá superar el 90% del Presupuesto de la obra de mejora o remodelación para la que se solicita subvención correspondiendo el montante total a subvencionar solo a las partidas que correspondan directa e inequívocamente a la mejora, reparación o cambio del césped de la zona de juego; quedando siempre condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

6. RÉGIMEN

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 10 ponderados conforme se determina y concreta en la presente Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto así previsto, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite en la Convocatoria.

7. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 3, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 4.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

Conforme a lo previsto en la Base 7, la instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o Técnico de Administración General en quien delegue. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en la Base 8.

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, con las formalidades establecidas en las Bases 4 y 5, deberán ser presentadas en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622071425516464 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las solicitudes se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en la Base 8, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de ajustarse a lo previsto en las Bases 4 y 5.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se librará conforme a lo establecido en la Base 12. Así, se abonará un 50% del importe de la subvención una vez se apruebe la concesión definitiva de la misma. El resto se abonará, previa presentación de los justificantes de los gastos correspondientes a la realización de la obra y/o adquisición del material (césped) subvencionado y previa fiscalización por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

13.- RECURSOS

Conforme a lo establecido en la Base 16, "Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REPARTO

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en las Bases 9 y 10. A la vista de las solicitudes admitidas a trámite y de las acreditaciones aportadas, se establece el siguiente proceso:

- a) Se calculará la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios para cada entidad.
- b) Se aplicará el límite mínimo de 30 puntos para ser beneficiario.
- c) Una vez se determine las entidades beneficiarias se calculará el importe correspondiente a cada una de ellas, conforme a la proporción directa, aplicando la fórmula $Ir=(Pe/Pt)*ITC$.

Donde IR= importe resultante. Pe= Puntuación obtenida por la entidad. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades. ITC= importe total de la convocatoria.
- d) En caso de cantidades sobrantes se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.
- e) Finalmente se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima a conceder a cada entidad al límite establecido en la Base 20.4

No procederá la reformulación de la solicitud por el interesado tras la formulación de propuesta de resolución provisional, en tanto en cuanto el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Base 10.

15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622071425516464 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Conforme a lo establecido en la Base 14, sin perjuicio de la publicidad de la Convocatoria y de las Bases, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder en el ámbito del presente procedimiento, a los efectos previstos en la legislación aplicable, las notificaciones se realizarán mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40.2 y 45 siguientes de la citada Ley.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe del total previsto en el proyecto o actividad subvencionada presentada la solicitud.

Si el importe justificado es menor al requerido, el beneficiario de la subvención perderá el derecho a obtener el 100% del importe concedido, librándose estrictamente la parte proporcional correspondiente.

La justificación de la subvención requerirá la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Deberá adjuntarse a dicha Memoria toda la documentación complementaria que sea necesaria y se solicite por parte del personal Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

También se incorporará:

- Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Los tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en aquellos gastos que así lo requieran.

17.- INFORMACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622071425516464 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. C/ Fernando Barajas Prat, nº 1-Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922609515 //609535. Dirección mail: vmingon@santacruzdetenerife.es.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622071425516464 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>